



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA.

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2018-A-MPL-N

Nauta,

02 OCT 2018

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO

##### VISTO:

El **Oficio N°114-2018-UGA-GSSyGA/MPL-N, del 31 de Mayo del 2018**, de la Unidad de Gestión Ambiental, referente a la aprobación del **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO 2018 - 2022, MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL.**

##### CONSIDERANDO:

Que, los **artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú**, establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función a lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los **artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú**, las Municipalidades son competentes para regular -entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, los **artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el **artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611**, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el **artículo 127° de la Ley N° 28611**, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante **Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU** se aprueban la **Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental**, como instrumentos de obligatorio





cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial de Loreto- Nauta requiere dotarse de una Ordenanza que, establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO 2018-2022**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Loreto para el período 2018-2022 que, como anexo de 35 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encárguese, a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Provincia de Loreto 2018-2022.

**ARTICULO TERCERO.-** Encárguese, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Convocar la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Provincia de Loreto. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

**ARTICULO QUINTO.-** Establecer la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de trabajo del año siguiente. Al final de cada período de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.



**ARTICULO SEXTO.-** Alcanzar la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO  
NAUTA LORETO - PERU  
Prof. Manuel Cerdanas Soria  
ALCALDE